

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA OPERAR CADENAS PRODUCTIVAS NAFIN DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2020, (EN LO SUCESIVO ESTE "CONVENIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE COMO ACREDITANTE, HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS ESPECIALES VERÓNICA DUQUE CHÁVEZ Y NIDIA JUDITH GODOY MARTINEZ, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "BANCO" Y/O HSBC; POR OTRA PARTE COMO ACREDITADO EL ESTADO LIBRE Y SOBRERANO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO "EL ESTADO"; DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTE:

I. Manifiestan EL ESTADO y HSBC por conducto de sus representantes que con fecha 22 de diciembre de 2020, suscribieron convenio que contiene los TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA OPERAR CADENAS PRODUCTIVAS NAFIN al amparo de la Carta de Adhesión que tienen celebrada con fecha 14 de abril de 2020, cuyo objeto es el de contratar CADENAS PRODUCTIVAS hasta por la cantidad de \$600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y de esta forma realizar Factoraje Electrónico para que el ESTADO cubra necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo se le denominará como "ACUERDO DE TÉRMINOS").

DECLARACIONES

PRIMERA. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:

a) Previamente a la suscripción del presente instrumento, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración, y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos; las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Convenio, en términos del Anexo "1";

b) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones del ACUERDO DE TÉRMINOS; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Convenio.

SEGUNDA. Manifiesta el ESTADO y HSBC a través de sus representantes, que la celebración de este Convenio obedece a precisar diversos rubros del ACUERDO DE TÉRMINOS y concluir su trámite de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que EL ESTADO y HSBC por conducto de sus representantes manifiestan su conformidad para (i) aclarar que la fecha de disposición y firma de contrato fue el 21 de Diciembre de 2020, sin embargo por temas internos del banco en diferencias de horarios, la impresión del convenio que contiene el ACUERDO DE TERMINOS se emitió con fecha de 22 de Diciembre 2020; (ii) incluir al ACUERDO DE TERMINOS la tasa de descuento; y (iii) precisar el plazo de vigencia del ACUERDO DE TERMINOS acorde a la fecha de su emisión.

APROBADO

Por 35133321 a las 2:52 p.m., 2/9/21

INTERNAL - 1

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "HSBC" y, "EL ESTADO" por así convenir a sus intereses y a través del presente, acuerdan expresamente precisar el ACUERDO DE TÉRMINOS para (i) aclarar que la fecha de disposición y firma de convenio que contiene el ACUERDO DE TERMINOS fue el 21 de Diciembre de 2020, sin embargo por temas internos del banco en diferencias de horarios, la impresión del contrato se emitió con fecha de 22 de Diciembre 2020; (ii) incluir al ACUERDO DE TERMINOS la tasa de descuento; y (iii) precisar el plazo de vigencia del ACUERDO DE TERMINOS acorde a la fecha de su emisión, en virtud de lo cual en este acto se modifican los rubros TASA BASE y VIGENCIA DEL CONVENIO del ACUERDO DE TERMINOS y se adiciona el TASA DE DESCUENTO NAFIN, mismos que quedarán como sigue:

"... AMBAS PARTES manifiestan, que:

UNICO. En relación con: a) el Convenio Denominado Cadenas Productivas para el desarrollo de Proveedores por Medios Electrónicos, de fecha 15 de enero de 2007, que Nacional Financiera S.N.C., (en lo sucesivo NAFIN), tiene celebrado con el ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS b) el Convenio para el Ingreso a las Cadenas Productivas que HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero HSBC ("HSBC) celebró con NAFIN el 29 de Junio del 2001 y c) la Carta de Ingreso a la Cadena Productiva de fecha 14 de abril de 2020, por medio de la presente manifestamos nuestro consentimiento e interés en participar en su CADENA PRODUCTIVA y de esta forma realizar: Factoraje Electrónico.

Para tales efectos, a continuación se describen los términos y condiciones aplicables a Factoraje Electrónico.

...

TASA DESCUENTO NAFIN:

La que aplique NAFIN para este tipo de operaciones de acuerdo a la nota informativa NAFIN de fecha 21 de diciembre de 2020, misma que se adjunta al presente instrumento jurídico.

TASA BASE:

La que aplique NAFIN para este tipo de operaciones de acuerdo a la nota informativa NAFIN de fecha 21 de diciembre de 2020, misma que se adjunta al presente instrumento jurídico, esta tasa está sujeta a variación conforme a los lineamientos que emita NAFIN de tiempo en tiempo durante la vigencia de este convenio.

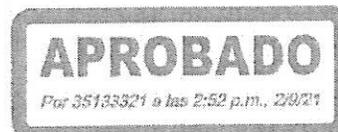
...

VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del presente convenio es de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, contados a partir del 21 de diciembre de 2020 y venciendo el día 20 de diciembre de 2021.

Dando de esta manera cumplimiento a lo establecido con el artículo 28, Fracción I, incisos d) y e) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DEL ACUERDO DE TÉRMINOS. El presente Convenio modifica el "ACUERDO DE TÉRMINOS" relacionado en el antecedente Primero de este instrumento, mismo que se mantiene en pleno vigor y subsiste en todas y cada una de sus partes, salvo la modificación acordada en este Convenio, en tal virtud, LAS PARTES ratifican todos y cada uno de los términos y condiciones, el cual subsiste al momento de la celebración de este Convenio.



INTERNAL - 2

TERCERA. INEXISTENCIA DE NOVACIÓN. Las partes están de acuerdo en que, los pactos contenidos en el presente instrumento no significan novación y exclusivamente se refieren a lo expresamente modificado, sin alterar en ningún aspecto sustancial del "ACUERDO DE TÉRMINOS", en el entendido de que, con excepción de la precisión contenida en la Cláusula Primera de este instrumento, no se modifica ningún otro, por lo que subsisten con toda su fuerza legal, los señalados en el clausulado original del "ACUERDO DE TÉRMINOS", sin significar por tanto novación alguna.

CUARTA. VALIDEZ DE LAS OBLIGACIONES. LAS PARTES le atribuyen plena validez a las obligaciones que asumen en este Convenio, ya que el mismo no está viciado de nulidad, error, dolo, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad.

QUINTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Todas las notificaciones, peticiones y otras comunicaciones dirigidas a cualquiera de LAS PARTES en términos de este Convenio, se harán por escrito y deberán entregarse a dicha parte en el domicilio señalado en el ACUERDO DE TÉRMINOS.

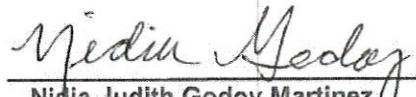
SEXTA. LEY APLICABLE, TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán aplicables las leyes de México y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución del ACUERDO DE TÉRMINOS y/o este Convenio, a cuyo efecto las partes renuncian al fuero de cualquier otro domicilio, presente o futuro o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

SÉPTIMA. SUBTÍTULOS. Los subtítulos en este contrato son exclusivamente por conveniencia de las partes y para mera referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

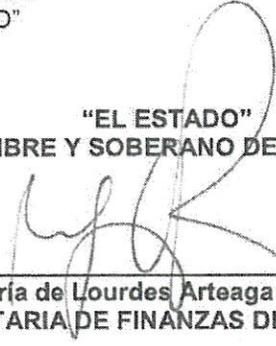
Este Convenio Modificatorio a los Términos y Condiciones para el Ingreso de la Cadena Productiva se firma en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en tantos ejemplares como sean necesarios, el día 9 de Febrero de 2021.

**HSBC MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO HSBC**


Verónica Duque Chávez
Apoderado Firma "D"

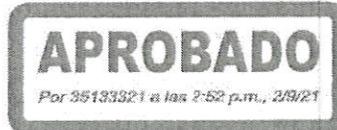

Nidia Judith Godoy Martinez
Apoderado Firma "C"

**"EL ESTADO"
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**


María de Lourdes Arteaga Reyna
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	
SECRETARIA DE FINANZAS	
DIRECCION DE CONTABILIDAD	
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL Y MUNICIPAL DE DEUDA PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION XII DEL ARTICULO 12 DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL	
INSCRIPCION No 04/2021	FECHA 9/feb/21
CD VICTORIA, TAM.	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021, A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA OPERAR CADENAS PRODUCTIVAS NAFIN DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRE "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, Y EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



INTERNAL - 3

ANEXO "1"
PERSONALIDAD DE LAS PARTES

PRIMERA. DEL BANCO.

1. PERSONALIDAD.

El Banco se constituyó como sociedad anónima, mediante la escritura pública 12,718 otorgada el 22 de julio de 1941, ante el notario José Bandera Olavarría, que en esa época desempeñaba el cargo de notario adscrito a la notaría 28 y registrada bajo el número 170, a fojas 114, volumen 130, libro tres, Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

El estatuto social de su representada ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo la última la consignada en la escritura pública 319,990 de fecha 22 de enero de 2015, otorgada ante el notario 10 del Distrito Federal, licenciado Tomás Lozano Molina, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 64053, en la cual se hizo constar, entre otros actos, el cambio de su denominación por la de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.

2. REPRESENTACIÓN.

VERÓNICA DUQUE CHAVEZ y NIDIA JUDITH GODOY MARTINEZ, acreditan su personalidad como apoderados de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, el primero con la escritura pública número 87,732 otorgada el día 13 de agosto de dos mil veinte pasado ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Velez, Titular de la Notaría Pública Número Doscientos doce, y escritura pública número 30,085 de fecha 12 de febrero de 2018, pasado ante la fe de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría Pública Número Doscientos Veintitrés de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que constan las facultades que se les confirieron, mismas que no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y son suficientes para la celebración de este Convenio.

SEGUNDA. DEL ESTADO. Declara **EI ESTADO** a través de su representante, que:

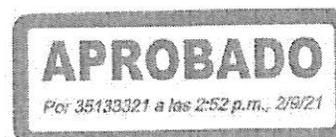
1. PERSONALIDAD; REPRESENTACION.

a) Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular, con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme lo disponen los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 20 primer párrafo y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

b) Corresponde al Ejecutivo del Estado, dentro de sus facultades Constitucionales, nombrar y remover libremente a los titulares de las Dependencias que integran la Administración Centralizada; ejercer el presupuesto asignado para satisfacer los objetivos del Estado a los que están destinados; contratar créditos a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 fracción XVIII de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y en términos de lo indicado en el artículo 12, fracciones II y XIII de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

c) Que el facultado representante para la contratación del Crédito, lo es la Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado, la C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna, quien acredita su carácter de Secretaria de Finanzas, con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el día 1° de julio de 2017.

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2020, A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA OPERAR CADENAS PRODUCTIVAS NAFIN DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRE "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, Y EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



INTERNAL - 4



nacional financiera
Banca de Desarrollo

Ciudad de México a 21 de diciembre del 2020.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

**Avenida 5 de mayo Piso 1
Zona Centro, Ciudad Victoria,
Tamaulipas, C.P. 87000
PRESENTE**

Me refiero a la Carta de Ingreso a la Cadena Productiva de fecha 14 de abril 2020 para llevar a cabo Factoraje o Descuento Electrónico, suscrita entre **Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas** y el Intermediario Financiero **HSBC México, S.A.** participante en la cadena.

Considerando que la **tasa de descuento** aplicable a cada operación de factoraje electrónico realizada por los proveedores es una tasa fija establecida, consultada y aceptada al momento de la operación a través de la plataforma electrónica de Cadenas Productivas; a continuación, para fines informativos, remito la composición de la Tasa Base utilizada para definir dicha tasa de descuento:

Plazo	Tasa Base
1 – 60 días	TIIIE 28 días + 50 pb
61 – 120 días	TIIIE 91 días + 50 pb
121 – 180 días	Tasa IRS* al plazo de 180 días + 50 pb
181 – 366 días	Tasa IRS* al plazo de 366 días + 50 pb

*** Interest Rate Swap al plazo de cada nodo cotizado a mercado de forma diaria**

Los siguientes precios se remiten con fines informativos y son revisables de acuerdo a las condiciones del mercado, en cuyo caso será informado de manera oportuna.

Sin otro particular al respecto, esperando sea de utilidad la información, reciba un cordial saludo.

Atentamente.



Ing. Sergio Antonio Aguirre Flores
Representante Estatal del Estado de Tamaulipas
Nacional Financiera S.N.C.